



COLCIENCIAS

Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas", Colciencias

RESOLUCION No. 00932 DE 2004

Por la cual se establece el reglamento de pasantías en Colciencias

La Directora General del Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas", Colciencias

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que Colciencias no cuenta actualmente con un reglamento que permita normalizar las pasantías que solicitan las Instituciones de Educación Superior para que sus alumnos realicen prácticas supervisadas, relacionadas con su formación profesional, con el propósito de obtener el título universitario.

Que las pasantías tienen como propósito brindar a los estudiantes de pregrado experiencia práctica complementaria de su formación teórica, capacitarlos para el ejercicio de la profesión y en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral, formarlos en aspectos que les serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral, ofrecerles la posibilidad de conocer y manejar tecnologías y metodologías actualizadas y generar un espacio en el cual los estudiantes apliquen sus conocimientos teórico-prácticos y a la vez contribuyan al desarrollo de las funciones de Colciencias.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales "podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". Este artículo también determina que en dichos contratos "podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y a finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Se entenderá como pasantía la oportunidad que ofrece Colciencias a los estudiantes de Instituciones de Educación Superior, para realizar prácticas relacionadas con su formación profesional, con la tutoría de la institución educativa a la cual pertenecen y la supervisión de Colciencias.

ARTICULO SEGUNDO. Colciencias, efectuará las solicitudes de pasantías ante las Instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas y con las cuales Colciencias haya suscrito convenio de pasantías, para que a través de sus decanaturas, direcciones de práctica correspondientes o quienes hagan sus veces, remitan las hojas de vida de los candidatos propuestos.

PARAGRAFO 1. La Dirección General, según las necesidades de cada una de las Subdirecciones determinará anualmente el número de estudiantes requeridos en pasantías de acuerdo con las necesidades y posibilidades institucionales.

PARAGRAFO 2. Las Subdirecciones definirán el área de trabajo, actividades y responsabilidades de cada estudiante durante el tiempo de práctica.

ARTICULO TERCERO. Las Instituciones de Educación Superior, por intermedio de las decanaturas o direcciones de práctica correspondientes o quienes hagan sus veces, presentarán a Colciencias los estudiantes que requieran realizar una pasantía para complementar la formación curricular. La División de Personal del Instituto efectuará la selección de los aspirantes a realizar dichas pasantías.

ARTICULO CUARTO. Los estudiantes interesados en adelantar pasantías en Colciencias, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de una Institución de educación superior debidamente reconocida conforme a la legislación vigente.
- Ser presentado por las decanaturas, direcciones de práctica correspondientes o quienes hagan sus veces.
- Someterse al proceso de selección definido por Colciencias.
- Presentar periódicamente, de acuerdo con lo establecido en cada caso, informes sobre el desarrollo de las tareas encomendadas.
- Cumplir con los reglamentos internos de Colciencias.
- Suscribir un acuerdo individual de pasantía con Colciencias.

PARAGRAFO 1. Constituye requisito indispensable para la realización de la pasantía, el ostentar la calidad de alumno. Si por cualquier motivo dicha calidad se perdiere, Colciencias dará por terminada la citada práctica y procederá a cancelar el acuerdo individual de pasantía suscrito, en el estado en que se encuentre.

PARAGRAFO 2. El acuerdo individual de pasantía debe contener como mínimo la siguiente información: dependencia en donde se desarrollará la práctica, duración de la pasantía, horario que deberá cumplir el pasante, certificación de que el pasante está afiliado a un sistema de salud o en su defecto está amparado por un seguro médico y exoneración a Colciencias de la responsabilidad frente a pagos por remuneración, retribución de gastos escolares, transporte o erogaciones varias derivadas de la misma pasantía.

PARAGRAFO 3. Los estudiantes no podrán postularse o ser postulados para asumir una pasantía cuando se encuentren asignados a otra.

ARTICULO QUINTO. Entre Colciencias y el pasante no habrá vínculo laboral, ni, en consecuencia, lugar a pagos de salarios, prestaciones ni alguna otra remuneración de carácter laboral.

M
JP

00932

Resolución No.

de 2004 "Por la cual se establece el reglamento de pasantías en Colciencias."

1155

ARTICULO SEXTO. Las actividades de pasantía se llevarán a cabo en las instalaciones o dependencias de Colciencias para lo cual los estudiantes deberán guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, archivos, métodos y en general todo tipo de información a la cual tengan acceso como consecuencia del trabajo desarrollado.

ARTICULO SEPTIMO. La coordinación de cada pasantía por parte de Colciencias corresponderá al Jefe de la respectiva dependencia en donde el pasante desarrolle su actividad, quien será el responsable de orientar, asesorar, supervisar, realizar el seguimiento de las actividades realizadas por el pasante y presentar un informe final con destino a la Institución de Educación Superior a la cual pertenezca éste.

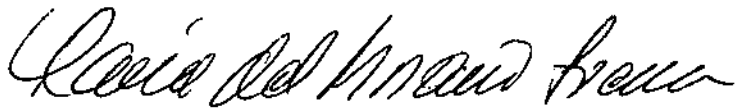
ARTICULO OCTAVO. Los estudiantes no tendrán obligación alguna de aceptar una propuesta de pasantía. Sin embargo, en todos los casos el acto de aceptación de la misma llevará implícito el compromiso de cumplir con las normas y convenios que rijan la relación entre Colciencias y la respectiva Institución de Educación Superior.

ARTICULO NOVENO. Si existieren resultados o productos obtenidos por la actuación de los pasantes, sean totales o parciales, éstos serán de propiedad de Colciencias, sin perjuicio de los derechos morales que tenga el estudiante en relación con los mismos.

ARTICULO DECIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **6 SET. 2004**



LA DIRECTORA GENERAL

MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE MESA



Preparó: Emperatriz Pinzón Daza
Revisó: Carlos Alberto Rodríguez Casas